

MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**ALCALDIA****DECRETO EXENTO N° 536**

MAT.: Aprueba contrato de
Arrendamiento que se indica.

ILLAPEL, 13 de Marzo de 2015.

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- b) La Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) Las Normas pertinentes del Código Civil; y
- d) Decreto Alcaldicio N° 90 de fecha 06 de diciembre de 2012, en que don Denis Cortés Vargas, asume el cargo de Alcalde de la Municipalidad de Illapel, por un periodo de 04 años.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de contar con un inmueble que permita que la sección de móviles, dependientes de la Unidad de Operaciones Municipal, pueda cumplir con sus funciones.
- b) Que el artículo 52 de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos del Estado, previene que los actos de ésta no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, consagrando- en el orden del procedimiento administrativo-, en principio de la irretroactividad de los actos de la administración, habilitando a las autoridades, sólo de manera excepcional, para dictar actos que puedan tener efectos retroactivos, en la medida, por cierto, que concurren los supuestos que la referida norma exige.
- c) Que en la especie, este municipio, ha decidido aprobar un contrato por servicios ya prestados y sancionar el pago de los mismos, con el sólo objeto de regularizar y afinar el procedimiento administrativo correspondiente, sin perjuicio que existan prestaciones recíprocas pendientes.
- d) Que por otra parte, y conforme la ha sostenido la jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República, contenida- entre otros en el dictamen N° 27.218 de 2.009-, procede el pago de servicios efectivamente prestados, aun cuando el procedimiento administrativo de contratación adolezca de irregularidades, toda vez que de lo contrario se generaría un enriquecimiento sin causa a favor de la Administración.

DECRETO

1. **APRUÉBASE**, el Contrato de Arrendamiento, suscrito mediante Escritura Privada entre la **MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**, y doña **ROSA ELENA GALLARDO VEGA**, cédula nacional de identidad N° 7.568.418-5, con fecha 10 de marzo de 2015, cuyo texto es el siguiente, y que debidamente firmado por las partes se entiende formar parte de la presente resolución:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Illapel a 10 de marzo de 2015, entre la I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.041.200-4, en adelante e indistintamente también “la Municipalidad”, representada por su Alcalde don DENIS CORTÈS VARGAS, chileno, divorciado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 7.242.516-2, ambos con domicilio en Constitución N° 24, Comuna de Illapel, en adelante también la “Municipalidad” o la “Arrendataria” y doña ROSA ELENA GALLARDO VEGA, chilena, soltera, de profesión profesora, cédula nacional de identidad N° 7.568.418-5, con domicilio en calle Buin N°0244, de la ciudad de Illapel, en adelante también “El Arrendador”, acuerdan el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Doña Rosa Gallardo Vega, es copropietaria de un inmueble ubicado en calle Argentina S/N, ubicado al lado sur de la línea férrea, que mide cien metros de frente, por ciento ochenta metros de fondo y que tiene los siguientes deslindes particulares: Norte: con los ferrocarriles; Sur con Río Illapel; Oriente: resto de la propiedad del arrendador; y Poniente: con Calle Argentina, que se encuentra inscrita a fojas 47, N° 66, del Registro de Propiedad del año 1957, del Conservador de Bienes Raíces de Illapel.

SEGUNDO: Que por el presente instrumento, doña ROSA ELENA GALLARDO VEGA, viene en dar en arrendamiento a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL, un retazo de terreno de una cabida de aproximadamente dos mil metros cuadrados, de la propiedad individualizada en la cláusula anterior, la cual será destinada por ésta para dependencias municipales.

TERCERO: La Arrendataria deja expresa constancia en este acto, que el uso y destino, para el cual se ha arrendado el inmueble es para fines de utilizarlo para dependencias de la Unidad de Operaciones Municipal, estacionamiento de vehículos y maquinarias pesadas, y para instalar o construir bodegas, para el funcionamiento de la Municipalidad de Illapel.

CUARTO: La renta del arrendamiento será la suma de \$ 180.000 (ciento ochenta mil pesos), pagaderos a mes vencido, dentro de los primeros 5 días del mes siguiente al cual corresponda la renta, mediante cheque emitido a nombre de la arrendadora. Este gasto se imputará a la cuenta N° 22.09.001 “Arriendo de Terrenos”, del presupuesto correspondiente.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de 1 año, el cual comenzó a regir a contar del 1° de enero de 2015, pudiéndose prorrogar por periodos de tiempos iguales, de común acuerdo entre las partes. Se deja expresa constancia que la arrendataria no entrega mes de garantía. Para proceder al pago del mes de renta el arrendador deberá emitir el o los recibos de arriendos correspondientes.

SEXTO: El resto del inmueble no arrendado, el arrendador podrá efectuar cualquier tipo de actos jurídicos, como arrendamientos u otros.

SÉPTIMO: El arrendador será responsable del pago total del impuesto territorial del predio, incluyendo el inmueble arrendado.

OCTAVO: La arrendataria queda facultada para construir cercos perimetrales, cierres divisorios, portones y trancas de acceso al retazo arrendado. Al terminar el arrendamiento el arrendador deberá entregarlo con las mejoras existentes.

NOVENO: Se deja constancia por las partes que en caso de convenirse otras cláusulas que modifiquen, interpreten o amplíen el presente instrumento, se harán por documentos separados, el cual debe tenerse como parte integrante del presente contrato.

DÉCIMO: La personería de don DENIS CORTÉS VARGAS, para actuar en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL, consta en sentencia de fecha 16 de noviembre y acta de proclamación de fecha 23 de noviembre del 2012 del Tribunal Electora, Región de Coquimbo, refrendada por decreto Alcaldicio N° 90, de fecha 06 de diciembre del 2012.

DÉCIMO PRIMERO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Illapel, prorrogando la competencia para ante sus tribunales.


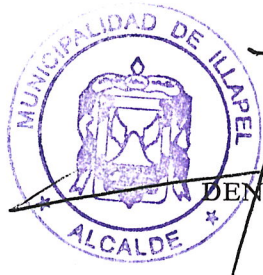
El presente contrato se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder de la arrendadora y las otras 2 en poder de la arrendataria. Hay firma de las partes.

2.- IMPÚTESE, el gasto que genera el presente contrato a la cuenta N° 22.09.001 "Arriendos de Terrenos", del presupuesto correspondiente, año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.




PRISCILA PEÑA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

DENIS CORTÉS VARGAS
ALCALDE

D.C.V./P.P.G./V.V.A./p.o.o.

DISTRIBUCION :

- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Depto. Jurídico.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Illapel a 10 de marzo de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.041.200-4, en adelante e indistintamente también “la Municipalidad”, representada por su Alcalde don **DENIS CORTÈS VARGAS**, chileno, divorciado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 7.242.516-2, ambos con domicilio en Constitución N° 24, Comuna de Illapel, en adelante también la “Municipalidad” o la “Arrendataria” y doña **ROSA ELENA GALLARDO VEGA**, chilena, soltera, de profesión profesora, cédula nacional de identidad N° 7.568.418-5, con domicilio en calle Buin N°0244, de la ciudad de Illapel, en adelante también “El Arrendador”, acuerdan el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Doña Rosa Gallardo Vega, es copropietaria de un inmueble ubicado en calle Argentina S/N, ubicado al lado sur de la línea férrea, que mide cien metros de frente, por ciento ochenta metros de fondo y que tiene los siguientes deslindes particulares: Norte: con los ferrocarriles; Sur con Río Illapel; Oriente: resto de la propiedad del arrendador; y Poniente: con Calle Argentina, que se encuentra inscrita a fojas 47, N° 66, del Registro de Propiedad del año 1957, del Conservador de Bienes Raíces de Illapel.

SEGUNDO: Que por el presente instrumento, doña **ROSA ELENA GALLARDO VEGA**, viene en dar en arrendamiento a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**, un retazo de terreno de una cabida de aproximadamente dos mil metros cuadrados, de la propiedad individualizada en la cláusula anterior, la cual será destinada por ésta para dependencias municipales.

TERCERO: La Arrendataria deja expresa constancia en este acto, que el uso y destino, para el cual se ha arrendado el inmueble es para fines de utilizarlo para dependencias de la Unidad de Operaciones Municipal, estacionamiento de vehículos y maquinarias pesadas, y para instalar o construir bodegas, para el funcionamiento de la Municipalidad de Illapel.

CUARTO: La renta del arrendamiento será la suma de **\$ 180.000 (ciento ochenta mil pesos)**, pagaderos a mes vencido, dentro de los primeros 5 días del mes siguiente al cual corresponda la renta, mediante cheque emitido a nombre de la arrendadora. Este gasto se imputará a la cuenta N° 22.09.001 “Arriendo de Terrenos”, del presupuesto correspondiente.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de 1 año, el cual comenzó a regir a contar del 1° de enero de 2015, pudiéndose prorrogar por periodos de tiempos iguales, de común acuerdo entre las partes. Se deja expresa constancia que la arrendataria no entrega mes de garantía. Para proceder al pago del mes de renta el arrendador deberá emitir el o los recibos de arriendos correspondientes.

SEXTO: El resto del inmueble no arrendado, el arrendador podrá efectuar cualquier tipo de actos jurídicos, como arrendamientos u otros.

SÉPTIMO: El arrendador será responsable del pago total del impuesto territorial del predio, incluyendo el inmueble arrendado.

OCTAVO: La arrendataria queda facultada para construir cercos perimetrales, cierres divisorios, portones y trancas de acceso al retazo arrendado. Al terminar el arrendamiento el arrendador deberá entregarlo con las mejoras existentes.

NOVENO: Se deja constancia por las partes que en caso de convenirse otras cláusulas que modifiquen, interpreten o amplíen el presente instrumento, se harán por documentos separados, el cual debe tenerse como parte integrante del presente contrato.

DÉCIMO: La personería de don **DENIS CORTÈS VARGAS**, para actuar en representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**, consta en sentencia de fecha 16 de noviembre y acta de proclamación de fecha 23 de noviembre del 2012 del Tribunal Electora, Región de Coquimbo, refrendada por decreto Alcaldicio N° 90, de fecha 06 de diciembre del 2012.

DÉCIMO PRIMERO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Illapel, prorrogando la competencia para ante sus tribunales.

El presente contrato se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder de la arrendadora y las otras 2 en poder de la arrendataria.


ROSA GALLARDO VEGA
ARRENDADOR



DENIS CORTÈS VARGAS
ARRENDATARIA